



HURST • EULESS • BEDFORD

Distrito Escolar Independiente

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2022-2023

El Distrito Escolar Independiente de Hurst-Euless-Bedford considera que todos los niños deben tener la oportunidad de aprender en un ambiente escolar seguro, ordenado y solidario, libre de violencia, drogas y miedo. El Código de Conducta del Estudiante proporciona información y orientación a estudiantes y padres respecto a los estándares de comportamiento, así como también sobre las consecuencias de la mala conducta. Y ha sido adoptado por el Consejo Directivo con los aportes del Comité de Mejora del Nivel del Distrito.

Código de Conducta del Estudiante del DEI Hurst-Eules-Bedford

Tabla de Contenidos

<u>Código de Conducta del Estudiante</u>	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
<u>Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar</u>	2
Coordinador de Conducta del Campus	2
Evaluación de Amenazas y Equipo de Seguridad y Apoyo Escolar	2
Investigación de Mala Conducta	3
Registros	3
Denuncia de Delitos	3
Personal de Seguridad	3
Definición de “Padre”	3
Participación en Actividades de Graduación	4
Personas no Autorizadas	4
<u>Normas de Conducta para los Estudiantes</u>	5
<u>Infracciones Generales de Conducta</u>	6
Desconocimiento de la Autoridad	6
Maltrato Hacia los Demás	6
Infracciones Contra la Propiedad	7
Posesión de Artículos Prohibidos	7
Posesión de Dispositivos de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos	8
Drogas Ilegales, de Prescripción y de Venta Libre	8
Uso Indebido de los Recursos Tecnológicos e Internet	9
Infracciones de seguridad	9
Infracciones Varias	10
<u>Técnicas de Gestión de la Disciplina</u>	11
Estudiantes con Discapacidades	11
Técnicas	12
Técnicas Aversivas Prohibidas	13
Notificación	14
Apelaciones	14

<u>Retiro del Autobús Escolar</u>	15
<u>Retiro del Entorno Educativo Regular</u>	16
Remisión de Rutina	16
Retiro Formal	16
Regreso de un Estudiante al Aula	16
<u>Suspensión en la Escuela</u>	17
Mala Conducta	17
<u>Suspensión Fuera de la Escuela</u>	18
Mala Conducta	18
Proceso	18
Trabajo de Clase Durante la Suspensión	19
<u>Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)</u>	20
Programas Disciplinarios de Educación Alternativa del Distrito	20
Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Llevar a Colocación en un DAEP	21
Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal	21
Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en el DAEP	22
Agresión Sexual y Asignaciones en el Campus	23
Proceso	23
Reunión	23
Consideración de los Factores Atenuantes	23
Orden de Colocación	24
Notificación sobre los Trabajos de Clase	24
Duración de la Colocación	24
Supera más de un Año	24
Supera el Año Escolar	24
Supera los 60 días	25
Recursos para la Escuela de Oportunidades Especiales "SOS" (DAEP de larga duración)	25
Restricciones Durante la Colocación	25
Revisión de la Colocación	25
Mala Conducta Adicional	26
Notificación de Procesos Penales	26
Retiro Durante el Proceso	26

Estudiantes Recién Inscritos	27
Procedimiento de Colocación de Emergencia	27
Servicios de Transición	27
<u>Colocación y/o Expulsión por Determinadas Infracciones</u>	28
Agresores Sexuales Registrados	28
Comité de Revisión	28
Estudiantes Recién Inscritos	28
Apelación	28
Determinados Delitos	29
Audiencia y Hallazgos Requeridos	29
Duración de la Colocación	30
Revisión de la Colocación	30
Estudiantes Recién Inscritos	30
<u>Expulsión</u>	31
Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Llevar a la Expulsión	32
Cualquier Ubicación	32
En la Escuela a Menos de 300 Pies, o en un Evento Escolar	32
A Menos de 300 Pies de la Escuela	33
Propiedad de Otro Distrito	33
Mientras se Está en un DAEP	33
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión	34
Según la Ley Federal	34
Según el Código Penal	34
Menores de Diez Años	35
Proceso	35
Audiencia	35
Revisión de la Expulsión Por Parte de la Junta	35
Orden de Expulsión	36
Duración de la Expulsión	36
Retiro Durante el Proceso	37
Mala Conducta Adicional	37
Restricciones Durante la Expulsión	37

Estudiantes Recién Inscritos	37
Procedimientos de Expulsión de Emergencia	37
Colocación en el DAEP de Estudiantes Expulsados	38
Servicios de Transición	38
<u>Glosario</u>	39

Código de Conducta del Estudiante del DEI Hurst-Eules-Bedford

Año Escolar 2022–2023

Declaración de la Visión

HEB – Empoderar Hoy para Sobresalir Mañana

Declaración de la Misión

La misión del Distrito Escolar Independiente de Hurst-Eules-Bedford es continuar su orgullosa tradición de excelencia como una organización diversa y de alto rendimiento, comprometida a asegurar que cada estudiante se empodere hoy para que sobresalga mañana.

Metas del Distrito 2019-2024

Meta 1: Rendimiento Escolar

Meta 2: Funcionamiento Eficaz y Eficiente de todos los Componentes

Meta 3: Personal Docente, Administrativo y de Apoyo de Calidad

Meta 4: Escuelas Seguras, Sanas y Acogedoras

Meta 5: Relaciones Duraderas con las Partes Interesadas

Mensajes Esenciales

- ❖ Los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje.
- ❖ Los maestros de calidad y las escuelas eficaces son esenciales para el aprendizaje de los estudiantes.
- ❖ Los padres y los patrocinadores son socios vitales en el proceso educativo.
- ❖ Un entorno seguro para cada estudiante y empleado es un requisito para el aprendizaje.
- ❖ Las decisiones y acciones, en todos los niveles, se enfocan y apoyan el aprendizaje efectivo de los estudiantes.

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, póngase en contacto con (webmaster@hebisd.edu y 817-283-4461)

Código de Conducta del Estudiante del DEI Hurst-Eules-Bedford

Código de Conducta del Estudiante

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, póngase en contacto con (webmaster@hebisd.edu o al 817-283-4461.)

Propósito

El Código de Conducta del Estudiante ("Código"), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes, e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas, entre las que se incluyen el retiro de un aula regular o campus, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP), la colocación en un programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por la junta directiva del DEI Hurst-Eules-Bedford, y desarrollado con la asesoría del comité de planificación y toma de decisiones del Distrito. Este código proporciona información a los padres y a los estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para gestionar la disciplina. Este Código está vigente, en efecto, durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela, fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela, en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta del estudiante que pueda resultar en suspensión, colocación en un DAEP o JJAEP, expulsión o colocación en custodia por un oficial de la ley según el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la junta directiva del distrito, dicho código tiene la fuerza de la política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, el Código prevalecerá.

Tenga en cuenta que: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios según la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera del recinto escolar, junto con o independiente de las clases y las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante la jornada escolar regular (incluyendo el desplazamiento de ida y vuelta a la escuela);
- Mientras el estudiante se desplaza en el transporte del distrito o en la parada del autobús;
- Durante los períodos de almuerzo en los que se permite al estudiante salir del campus;
- En cualquier actividad relacionada con la escuela, independiente de la hora o el lugar;
- Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independiente de la hora o el lugar;
- Cuando se produzcan represalias o amenazas contra un empleado de la escuela, un miembro de la junta directiva o un voluntario, independiente de la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, como se define en el Código de Educación 37.0832;
- Cuando se comete un daño contra la propiedad dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
- Por determinados delitos cometidos dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medida desde cualquier punto de la línea de límite de la propiedad real de la escuela;
- Por determinados delitos cometidos mientras los estudiantes se encuentran en la propiedad de la escuela, o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
- Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
- Cuando el estudiante está obligado a registrarse como un delincuente sexual.

Coordinador de Conducta del Campus

Tal como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada escuela para que actúe como coordinador de conducta de la escuela. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. De acuerdo con el plan de innovación del Distrito, todos los administradores del campus pueden desempeñar el papel de coordinador de conducta del campus. La información de contacto la encuentra en <https://www.hebisd.edu>

Evaluación de Amenazas y Equipo de Seguridad y Apoyo Escolar

El coordinador de conducta de la escuela u otro administrador apto para ello trabajarán en conjunto con el Coordinador de DAEP para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Investigación de Mala Conducta

El coordinador de conducta del campus tiene el derecho y la responsabilidad de entrevistar/interrogar a cualquier estudiante y testigo estudiantil respecto a su conducta o la de otros y puede hacerlo sin notificar a los padres/tutores. Si se cree que el estudiante ha infringido una regla que puede requerir asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (Crossroads o la Escuela de Oportunidades Especiales "SOS"), expulsión, o remisión a la aplicación de la ley, el coordinador de conducta del campus notificará rápidamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona.

Registros

Los funcionarios del distrito pueden registrar a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. La administración del campus también puede llevar a cabo evaluaciones de los estudiantes, si se sospecha con convicción razonable que están bajo la influencia del alcohol o drogas. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre las investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela, siempre que exista convicción razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito

Cualquier registro de dispositivos electrónicos personales se llevará a cabo de acuerdo con la ley, y el dispositivo puede ser confiscado para realizar un registro legal. Un dispositivo confiscado puede ser entregado a la policía para determinar si se ha cometido un delito.

Denuncia de Delitos

El director o el coordinador de conducta del campus y otros administradores de la escuela, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de Seguridad

Para garantizar la seguridad y la protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta contrata oficiales de recursos escolares (SROs). De acuerdo con la ley, la junta ha acordado, con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito, asegurar que los deberes competentes de aplicación de la ley sean asignados al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE(LOCAL). Los deberes son los siguientes:

- Informar a los estudiantes de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos legales.
- Proporcionar asesoramiento informal a los estudiantes en situaciones especiales.
- Enseñar y responder a las preguntas de los estudiantes en relación con el derecho de los menores.

El Distrito puede presentar una queja o remitir a un estudiante al tribunal correspondiente, o la policía puede poner al estudiante bajo custodia o emitir una citación por un delito menor de clase A o B o por un delito grave cuando un estudiante muestra cierta conducta grave y/o ilegal

Definición de "Padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en Actividades de Graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el Código del distrito.

La participación podría incluir el rol de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegidos para dar el discurso de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Además de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber participado en ningún tipo de mala conducta que hubiese dado lugar a una suspensión fuera de la escuela, el traslado a un DAEP, o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación

El estudiante graduado con las mejores calificaciones y el estudiante que da la bienvenida a la graduación pueden también tener el rol de orador en la graduación. Un estudiante no puede ser elegible para tal rol si él o ella participaron en cualquier mala conducta que dio lugar a una suspensión fuera de la escuela, el traslado a un DAEP, o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación

Personas no Autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, un oficial de recursos escolares (SRO), o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar el ingreso o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

- La persona representa un riesgo considerable de daño para cualquier persona; o
- La persona se comporta de manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en dicha conducta después de recibir una advertencia verbal de que la conducta es inapropiada, y esto puede dar lugar a la negación del ingreso o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la negación del ingreso o la expulsión de la propiedad del distrito podrán presentarse de acuerdo con las normas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos de los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días naturales, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP-Restricciones Durante la Colocación** para información de un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación

Normas de Conducta para los Estudiantes

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando los demás no lo hacen y se comporte de forma responsable.
- Vele por la autodisciplina, estableciendo metas individuales y utilizando buenos hábitos de trabajo.
- Asista a todas las clases con regularidad y puntualidad (salvo en caso de enfermedad o excusa legal).
- Lleve a clase los materiales y tareas apropiadas.
- Cumpla con las normas de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las normas del campus y del aula.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Acate las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante en relación con el uso de los recursos tecnológicos.
- Respete la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere con el personal de la escuela y ayude a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Se dedique al dominio de los conocimientos y habilidades esenciales del plan de estudios según lo prescrito por el Distrito y el Estado.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

Infracciones Generales de Conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos de propiedad u operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Colocación en DAEP, Colocación y/o Expulsión por Determinadas Infracciones, y Expulsión, se enumeran aquellas infracciones que requieren o autorizan consecuencias específicas. Cualquier infracción, sin embargo, puede ser lo suficientemente severa como para resultar en el Retiro del Ambiente Educativo Regular.

Desconocimiento de la Autoridad

Los estudiantes no podrán:

- Desobedecer las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar el recinto escolar o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o la consecuencia asignada por un maestro/a o director/a.

Maltrato Hacia los Demás

Los estudiantes no podrán:

- Utilizar un lenguaje profano o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o tener riñas. (Para la agresión, ver DAEP-Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción considerable del entorno educativo.
- Participar en matoneo, acoso cibernético, acoso o la elaboración de listas negras. (Ver glosario para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o por razón de género o en abuso sexual, ya sea de palabra, con gestos o con cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro de la junta directiva o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver glosario).
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver glosario.)
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo del individuo que está siendo grabado, o de cualquier manera que perturbe el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.

Infracciones Contra la Propiedad

Los estudiantes no podrán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para el delito de daño criminal, ver DAEP-Colocación y/o Expulsión por Determinadas Infracciones).
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos los libros de texto, los recursos electrónicos y tecnológicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o colaborar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal. (Para los delitos de robo, robo con agravantes y hurto, ver **DAEP-Colocación y/o Expulsión por Determinadas Infracciones**).
- Entrar, sin autorización, en las instalaciones del distrito que no están abiertas para funcionamiento.

Poseción de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deben poseer o utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una cuchilla de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o infrinja lesiones corporales a otra persona;
- Una "imitación" de arma que esté destinada a ser utilizada como un arma o que pueda ser razonablemente percibida como un arma;
- Una pistola de aire o de perdigones;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un garrote;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola de aturdimiento;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño (se tendrá en cuenta la longitud de la hoja del cuchillo para determinar las consecuencias disciplinarias);
- Gas o espray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizador y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillos electrónicos;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que no se considere generalmente como arma, incluido el material escolar, cuando el director o la persona designada determinen que existe un peligro.

*Para las armas y las armas de fuego, ver DAEP-Colocación y/o Expulsión para Determinadas Infracciones. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Poseción de Dispositivos de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos

El uso de los teléfonos celulares fuera de las aulas individuales seguirá las siguientes directrices.

Grados K a 6:

Los estudiantes deben mantener sus dispositivos apagados y guardados durante la jornada escolar. Los teléfonos celulares sólo pueden ser utilizados en el aula cuando el maestro/a lo considere apropiado como una herramienta de instrucción con fines educativos.

Grados 7 a 9

Los estudiantes deben mantener sus dispositivos apagados y guardados durante la jornada escolar. Los teléfonos celulares sólo pueden ser utilizados en el aula cuando el maestro/a lo considere apropiado como una herramienta de instrucción con fines educativos. El uso de teléfonos celulares en el periodo entre clases y la hora del almuerzo será una decisión individual del campus. Los estudiantes que infrinjan la política del campus estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Grados 10 a 12

Los estudiantes pueden utilizar sus dispositivos en el periodo entre clases y la hora del almuerzo de acuerdo con la política del campus, a menos que hayan infringido esta política y hayan perdido el privilegio como medida disciplinaria. Los teléfonos celulares sólo pueden ser utilizados en el aula cuando el maestro/a lo considere apropiado como una herramienta de instrucción con fines educativos.

Los estudiantes no podrán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico infringiendo las reglas del distrito y del campus.
- Tener teléfonos celulares durante las evaluaciones estatales, PSAT, SAT, ACT, AP Y pruebas IB.

Drogas Ilegales, de Prescripción y de Venta Libre

Los estudiantes no podrán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También vea Colocación en DAEP y Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver en el glosario "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias similares a las drogas o intentar hacer pasar artículos por drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver en el glosario "abuso").
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver en el glosario "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen un deterioro del cuerpo o la mente. (Ver en el glosario "bajo la influencia de").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los proporcionados por la política del distrito.

Uso Indebido de los Recursos Tecnológicos e Internet

Los estudiantes no podrán:

- Infringir las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o por sus padres en relación con el uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de las instalaciones de la escuela si la conducta causa una interrupción considerable al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, entre otros, los computadores y equipos relacionados, los datos del distrito, los datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción considerable al entorno educativo.
- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de las instalaciones de la escuela, si la conducta causa una interrupción considerable al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales, incluyendo el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, si la conducta causa una interrupción considerable al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de las instalaciones de la escuela si la conducta causa una interrupción considerable al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Infracciones de Seguridad

Los estudiantes no podrán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar una conducta ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, de un empleado de la escuela o de la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar bromas sobre la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios de la escuela puedan creer con justa razón que interrumpe considerablemente el programa escolar o incita a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales.
- Descargar un extintor sin una causa válida.

Infracciones Varias

Los estudiantes no podrán:

- Infringir las normas de vestimenta y aseo personal comunicadas en el Manual del Estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el plagio y la comunicación no autorizada entre los estudiantes durante un examen. Nota: esto se ajusta a EIA(LOCAL)
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que perturben considerablemente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Infringir repetidamente otras normas de conducta del campus o del aula dadas a conocer. El distrito puede imponer normas del campus o del aula además de las que se encuentran en el Código.

Estas normas pueden estar expuestas en las aulas o ser entregadas a los estudiantes y pueden constituir o no infracciones del Código.

Técnicas de Gestión de la Disciplina

La disciplina se gestionará para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una serie de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y las exigencias legales.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales vigentes, además del Código de Conducta del Estudiante. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, vea la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de matoneo, acoso cibernético, acoso, o la elaboración de listas negras (Ver glosario) hasta que se lleve a cabo una reunión del comité de ARD para revisar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independiente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tener en cuenta una discapacidad que impida considerablemente la capacidad del estudiante para comprender lo impropio de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden ser utilizadas solas, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para la conducta prohibida, según el Código de Conducta del Estudiante o las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo fuera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asiento dentro del aula o de los vehículos de propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturben el proceso educativo.
- Recompensas.
- Contratos de conducta.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones entre padres y maestros.
- Entrenamiento de la conducta.
- Estrategias de gestión de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos en el aula.
- Reuniones con las familias.
- Reducciones de notas por hacer trampas, plagio, y cualquier otra forma contemplada por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela.
- Privación de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos, o la pertenencia a clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección de Suspensión Fuera de la Escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección de DAEP de este Código.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Determinadas Infracciones de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o a una autoridad legal para un proceso penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de una conducta, infligiendo intencionadamente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, incluyendo el castigo corporal previstas en la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL)].
- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Rociar aerosol, espray o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya un abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluido la sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Dificultar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o la colocación de algo dentro, sobre o en la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Utilizar sujeciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera de manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta vigente del programa educativo individualizado (IEP), incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con el IEP o el plan de intervención en la conducta (BIP) del estudiante.

Notificación

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante, por teléfono o en persona, sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP o en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del estudiante si éste es puesto bajo custodia por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, en el día en que se tome la acción, para que la entregue a sus padres. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito vía correo de EE.UU. Si el coordinador de conducta del campus no puede proporcionar la notificación a los padres, el director o su representante proporcionará la notificación

Antes de que el director o el administrador competente asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera de las horas regulares de la escuela, se dará aviso a los padres del estudiante para informarle de la razón de la detención y permitir los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro/a, a la administración del campus o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. La decisión del director de remover a un estudiante a suspensión dentro de la escuela (ISS), Crossroads (DAEP a corto plazo), o suspensión fuera de la escuela (OSS) **no es apelable**. La decisión de la persona designada por el director es apelable solamente al director. La decisión del director es **definitiva**.

Las quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión de la disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina central de administración o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: <https://www.hebisd.edu/About/SchoolBoard> y Políticas/Manual de Políticas de la Junta Directiva.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras el estudiante o los padres presentan una queja. En el caso de que un estudiante sea acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal vigente, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Ver las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la administración del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el subdirector deben emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o la revocación de los privilegios de viaje en autobús del estudiante.

Para transportar a los estudiantes con seguridad, el operador del vehículo debe concentrarse en la conducción y no distraerse por la mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo disciplinario apropiadas no logren mejorar la conducta de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica el retiro de manera inmediata, el director o el subdirector pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retiro del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas de gestión de la disciplina, la mala conducta puede dar lugar al retiro del entorno educativo regular en calidad de remisión rutinaria o de retiro formal.

Remisión de Rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro/a envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del campus empleará técnicas alternativas de gestión de la disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro/a o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por una conducta que infringe este Código, con el fin de mantener una disciplina efectiva en el aula.

Retiro Formal

Un maestro/a puede iniciar un retiro formal de la clase si:

- La conducta de un estudiante ha sido documentada por el maestro/a como una intromisión constante hacia la capacidad del maestro/a para enseñar o hacia la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
- La conducta es tan indisciplinada, perturbadora o abusiva que el maestro/a no puede enseñar y los estudiantes del aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares siguientes al retiro formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador competente programará una reunión con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro/a que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador competente.

En la reunión, el coordinador de conducta del campus o el administrador competente informará al estudiante de la presunta mala conducta y de las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es retirado del aula regular por un maestro/a y está pendiente una reunión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP (Crossroads o Escuela de Oportunidades Especiales "SOS").

Un maestro/a o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en una conducta que según el Código de Educación requiere o autoriza que el estudiante sea colocado en un DAEP o sea expulsado. Cuando se retira por esas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un Estudiante al Aula

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro/a debido a una conducta contra el maestro/a que involucre elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada, no podrá volver a la clase del maestro/a sin el consentimiento de éste.

Un estudiante que ha sido formalmente retirado por un maestro/a por cualquier otra conducta puede ser devuelto a la clase del maestro/a sin el consentimiento de éste, si el comité de revisión de la colocación determina que la clase del maestro/a es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión en la Escuela

Mala Conducta

Un estudiante que no cumple con las reglas de la clase/campus y/o las reglas descritas en el Código puede ser asignado a Suspensión en la Escuela (ISS). En este entorno supervisado, el estudiante recibe tareas en cada curso en la medida de lo posible, con poca o ninguna oportunidad de interacción social con sus compañeros.

Antes de colocar a un estudiante en ISS, el coordinador de conducta del campus deberá:

- Considerar alternativas razonables. Si el coordinador de conducta del campus determina que ISS es la alternativa más apropiada, no es necesario que ninguna otra acción disciplinaria preceda a dicha colocación.
- Llevar a cabo una reunión informal y asesorar al estudiante sobre la conducta de la que se le acusa y dar al estudiante la oportunidad de responder a los cargos.
- Notificar al padre/tutor del estudiante sobre la colocación en la ISS por teléfono u otros medios razonables tan pronto como sea posible.

Suspensión Fuera de la Escuela

Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por la conducta enumerada en el Código como una infracción de la conducta general, infracción DAEP, o delito expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de segundo grado o grados inferiores, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante en un grado inferior a tercer grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela, o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Una conducta que contenga los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Una conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Venta, ofrecimiento, posesión o entrega a otra persona, uso o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa, tal como lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes en un grado inferior a tercer grado que cometan infracciones de conducta general en lugar de la suspensión. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal autoriza la suspensión de un estudiante por no más de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante sea suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una reunión informal con el coordinador de conducta del campus o con el administrador competente, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, sin exceder tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta los siguientes factores atenuantes:

- Defensa propia (Ver glosario),
- La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que impida considerablemente la capacidad del estudiante para comprender lo impropio de su conducta,
- La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida temporal), o
- La condición de un estudiante de no tener hogar.

El administrador competente determinará las restricciones de participar en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de Clase Durante la Suspensión

El distrito se asegurará de que el estudiante reciba acceso a los trabajos académicos del plan de estudios básico mientras esté suspendido dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir estos trabajos académicos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del aula de clases regular a una suspensión dentro de la escuela o a otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá una oportunidad antes del comienzo del siguiente año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de ser retirado. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Programas Disciplinarios de Educación Alternativa del Distrito

- **Crossroads (DAEP de Primaria/Secundaria de Corta Duración.)** es un programa educativo supervisado, fuera del campus en el que el estudiante recibe asignaciones de clase en la medida de lo posible. Está diseñado para los estudiantes que carecen de motivación para comportarse de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante, El transporte a Crossroads no es proporcionado por el Distrito.
- **Escuela Primaria de Oportunidades Especiales ("SOS") (DAEP de Larga Duración)** es un programa muy bien estructurado para estudiantes de grados 1 a 6* que son retirados del aula por infringir el Código de Conducta del Estudiante. El programa está diseñado para ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades de interacción social apropiadas, modificar conductas para cumplir con el Código, y proporcionar oportunidades para el éxito académico. Se proporcionan servicios de asesoría y clases de educación para padres, según sea necesario. El distrito **proporciona** el transporte hacia y desde la Escuela Primaria Stonegate, donde se encuentra el programa.
- **Escuela Secundaria de Oportunidades Especiales ("SOS") (DAEP de Larga Duración)** es un programa muy bien estructurado para estudiantes de secundaria y preparatoria diseñado para modificar la conducta del estudiante con el fin de cumplir con el Código de Conducta del Estudiante y proporcionar oportunidades para el éxito académico. Este programa proporciona servicios educativos incluyendo consejería para los estudiantes que son asignados a este campus alternativo. El Distrito **no** proporciona el transporte a la Secundaria SOS. Si un estudiante es asignado a la Escuela Secundaria de Oportunidades Especiales, el Distrito diligenciará un plan de transición por escrito para el estudiante al regresar al campus de origen.

El DAEP se proporcionará en un entorno distinto al aula regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria

A efectos del DAEP, la clasificación de primaria será de los grados 1 a 6 y la de secundaria de los grados 7 a 12. *Nota: Un estudiante de kínder puede ser colocado en Primaria SOS por posesión de un arma de fuego de acuerdo con la ley federal. (Ver glosario)

Los programas de verano proporcionados por el distrito deberán atender a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en una colocación en un DAEP, no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración los siguientes factores atenuantes:

- Defensa propia (Ver glosario),
- La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que impida considerablemente la capacidad del estudiante para comprender lo impropio de su conducta,
- La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida temporal), o
- La condición de un estudiante de no tener hogar.

Colocación Discrecional: Mala Conducta que Puede Llevar a Colocación en un DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP (Crossroads o Escuela de Oportunidades Especiales "SOS") por conductas prohibidas en la sección de Infracciones de Conducta General de este Código.

Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en matoneo incitando a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso en grupo.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, o en una pandilla, incluida la participación como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta de una escuela pública o una pandilla. (Ver glosario.)
- Participar en actividades delictivas de pandillas criminales callejeras. (Ver glosario.)
- Cualquier daño criminal, ya sea un delito menor o un delito grave.
- Agredir (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agredir por medio de contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene convicción razonable (ver glosario) de que el estudiante participó en una conducta punible como un delito grave, que no sea el robo agravado o los enumerados como delitos en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurren fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o es perjudicial para el proceso educativo

El coordinador de conducta del campus **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por una conducta fuera del campus para la cual la ley estatal exige la colocación en un DAEP, si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en el DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en el DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver glosario.)
- Comete los siguientes delitos en la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Participa en una conducta punible como un delito grave.
 - Comete una agresión (ver glosario) según el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una prescripción válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección de Expulsión). (Ver en el glosario "bajo la influencia" "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave. (Los delitos graves que implican alcohol relacionados con la escuela se tratan en la sección de Expulsión).
 - Se comporta de una manera que contiene elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusivos.
 - Se comporta de una manera que contiene elementos de un delito de lascivia pública o exposición indecente. (ver glosario).
 - Se comporta de una manera que contiene elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3), o (7).
- Participa en una conducta de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y tiene menos de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias junto con otro delito de expulsión se aborda en Expulsión).
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta se produce fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
- El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido (ver glosario),
- Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva (ver glosario), o
- El superintendente o la persona designada tiene convicción razonable (ver glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

Agresión Sexual y Asignaciones en el Campus

Un estudiante será trasladado a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o ha sido condenado o se le ha aplazado la adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante del mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido al DAEP.

Proceso

Los traslados al DAEP serán realizados por el coordinador de conducta del campus.

Reunión

Cuando se retira a un estudiante de la clase por una infracción del DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador competente programará una reunión dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en el caso de haber sido retirado por parte del maestro/a, el maestro/a.

En la reunión, el coordinador de conducta del campus o el administrador competente proporcionará al estudiante:

- Información, oral o escrita, de los motivos por los que fue retirado;
- Una explicación de los motivos por los que fue retirado; y
- Una oportunidad para responder a los motivos por los que fue retirado.

Tras los intentos válidos de requerir la asistencia, el distrito puede realizar la reunión y tomar una decisión de colocación independiente de que el estudiante o sus padres asistan a la reunión.

Consideración de los Factores Atenuantes

Al decidir si se coloca a un estudiante en el DAEP, independiente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta:

- Defensa propia (Ver glosario),
- La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que impida considerablemente la capacidad del estudiante para comprender lo impropio de su conducta,
- La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida temporal), o
- La condición de un estudiante de no tener hogar.

Orden de Colocación

Después de la reunión, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de conducta del campus escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de asignación al DAEP al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las directrices incluidas en este Código, la orden de colocación deberá dar aviso de la inconsistencia.

Notificación sobre los Trabajos de Clase

El padre o tutor de un estudiante colocado en el DAEP recibirá una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo alguno para el estudiante, un curso del plan de estudios básico, en el que el estudiante estaba inscrito en el momento en que fue retirado, el cual es requisito para la graduación. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la Colocación

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso basándose en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en el DAEP será de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia en un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en el DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados al DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos del distrito establecidos para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Supera más de un Año

La colocación en un DAEP puede superar un año cuando el distrito determina a través de una revisión que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación resultado de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en agresión sexual hacia otro estudiante, de tal manera que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

Supera el Año Escolar

A los estudiantes que se encuentran en colocación en un DAEP al final de un año escolar se les puede requerir continuar en esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el término de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta de la escuela o la persona designada por la junta directiva debe determinar que:

- La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
- El estudiante haya incurrido en una conducta grave o persistente (ver glosario) que infringe el Código del distrito.

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP supere los 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, los padres del estudiante deberán recibir una notificación y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Recursos para la Escuela de Oportunidades Especiales "SOS" (DAEP de larga duración)

Un estudiante/padre/tutor puede presentar una solicitud de apelación por escrito al Superintendente o a la persona designada dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la reunión de admisión en el DAEP. La apelación será programada para ser revisada por el Comité de Apelación a Nivel de Distrito dentro de siete (7) días escolares. El estudiante **no podrá** regresar al aula de clases regular mientras esté pendiente la apelación y será asignado a Crossroads o permanecerá en SOS durante el proceso de apelación. La decisión del Comité de Apelación a Nivel de Distrito es final y no puede ser apelada.

Las inquietudes de los estudiantes o de los padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina central de administración.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

Restricciones Durante la Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP por cualquier razón especificada en la ley estatal o en este código no podrá estar en ninguna propiedad escolar, excepto en la propiedad escolar del DAEP, y no podrá asistir o participar en ninguna actividad extracurricular patrocinada o relacionada con la escuela. Los infractores pueden estar sujetos a la entrada ilegal según la Sección 30.05 del Código Penal.

A un estudiante colocado en la Escuela Primaria de Oportunidades Especiales (SOS) se le proporcionará transporte.

No se proporcionará transporte a un estudiante colocado en Crossroads de Primaria o en un DAEP de Secundaria, a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho al transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de la colocación en el programa será el último día de instrucción, y al estudiante se le puede permitir participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación al DAEP.

Revisión de la Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluyendo su estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta directiva en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o al campus regular. El estudiante no podrá regresar al aula de clases de un maestro/a que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro/a.

Mala Conducta Adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o se autoriza la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de conducta del campus puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de Procesos Penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

- El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito de enjuiciamiento o por pruebas insuficientes, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver glosario), o el enjuiciamiento diferido se iniciará; o
- El tribunal o el jurado no hallaron al estudiante culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que evidencie la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su representante revisará la colocación del estudiante y programarán una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta directiva, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de los padres del estudiante y del superintendente o su representante, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su representante. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o de la persona designada, el estudiante y su(s) padre(s) pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

Retiro Durante el Proceso

Cuando un estudiante infringe el Código del distrito de manera que requiere o autoriza que sea colocado en un DAEP, y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, descontando el período de colocación que haya cumplido el estudiante durante su inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta directiva no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en un DAEP desde un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en el DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito, si la conducta presentada constituye una razón para la colocación en el DAEP en el distrito que recibe al estudiante.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito de otro estado que exceda un año, para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede ser prolongada más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la extensión de la colocación es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de Colocación de Emergencia

Cuando una colocación de emergencia sea necesaria debido a la conducta rebelde, perturbadora o abusiva del estudiante, la cual interfiere gravemente con el funcionamiento de la clase o de la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se llevará a cabo con el estudiante la debida reunión, como requisito para la asignación a un DAEP.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Ver política FOCA(LLEGAL) para mayor información.

Colocación y/o Expulsión por Determinadas Infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las que el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores Sexuales Registrados

Al recibir la notificación, de acuerdo con la ley estatal, de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como agresor sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la colocación apropiada, a menos que el tribunal ordene la colocación en un JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo la libertad condicional, la supervisión de la comunidad, o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o colocado en un aula regular. Al estudiante no se lo puede colocar en el aula regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

- Es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o maestros,
- Es perjudicial para el proceso educativo, o
- No beneficia a los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar, en el que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta directiva o su representante debe seguir la recomendación del comité.

El comité ARD realizará la revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial.

Estudiantes Recién Inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo en el que el estudiante permaneció en una colocación, o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y sus padres. La reunión se limita a determinar si se requiere que el estudiante se registre como agresor sexual.

Cualquier decisión de la junta o su representante según esta sección es final y no puede ser apelada.

Determinados Delitos

Independiente de si la colocación o la expulsión se requiere o se autoriza por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del campus establece ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación con el robo agravado o un delito grave según el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o un jurado culpable de participar en una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por haber incurrido presuntamente en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación en estas circunstancias, independiente de:

- La fecha en que se produjo la conducta del estudiante,
- El lugar en el que se produjo la conducta,
- Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
- Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y Hallazgos Requeridos

El estudiante debe contar primero con una audiencia ante la junta o su representante, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

- Es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o maestros,
- Es perjudicial para el proceso educativo, o
- No beneficia a los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta, o de la persona designada por la junta, en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la Colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

- El estudiante se gradúe de la escuela secundaria,
- Los cargos sean retirados o reducidos a un delito menor, o
- El estudiante complete el término de la colocación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP, en virtud de esta sección, tiene derecho a una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta directiva en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o al campus regular.

Estudiantes Recién Inscritos

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación de otro distrito escolar debe completar el término de dicha colocación, en virtud de esta sección.

Expulsión

Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Tarrant (TCJJAEP)

La Junta Directiva ha celebrado un contrato con la Junta de Menores del Condado de Tarrant en el que se describen las responsabilidades de la Junta de Menores en relación con el establecimiento y el funcionamiento del Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Tarrant. Los detalles de esta relación se definen en los acuerdos disponibles para la inspección pública, previa solicitud por escrito al portal de la Ley de Información Pública del Distrito. Un estudiante será expulsado al TCJJAEP por un mínimo de noventa (90) días escolares competentes por todas las infracciones obligatorias o discrecionales, con la excepción de las infracciones relacionadas con armas de fuego. Las infracciones con armas de fuego acarrearán la colocación en TCJJAEP por un año calendario.

Al decidir si se ordena la expulsión, independiente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en cuenta:

- Defensa propia (Ver glosario),
- La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que impida considerablemente la capacidad del estudiante para comprender lo impropio de su conducta,
- La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida temporal), o
- La condición de un estudiante de no tener hogar.

Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Llevar a la Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación en DAEP**).

Cualquier Ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en matoneo incitando a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso en grupo.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Presentar una conducta que contenga elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños contra la propiedad, si es punible como delito.
- Participar en una conducta que contenga elementos de una de las siguientes infracciones contra otro estudiante:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Tentativa criminal de asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
 - Violación de la seguridad informática. (Ver glosario.)
 - Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la Escuela a Menos de 300 Pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medida desde cualquier punto de la línea de límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Venta, ofrecimiento, posesión o entrega a otra persona, uso o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito. Un estudiante con una prescripción válida de cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición. (Ver en el glosario "bajo la influencia de").
- Venta, ofrecimiento, posesión o entrega a otra persona, uso o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles abusivas.
- Participar en una conducta que contenga elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver glosario).

A Menos de 300 Pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentra a 300 pies de la propiedad de la escuela, medida desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad real de la escuela.

- Agresión agravada, agresión sexual, o agresión sexual agravada.
- Incendio intencional. (Ver glosario).
- Asesinato, asesinato capital o tentativa criminal de asesinato o asesinato capital.
- Obscenidad con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio culposo.
- Homicidio con negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante un arma de fuego o un cuchillo de ubicación restringida, estos términos son definidos por la ley estatal. (Ver glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según la definición de la ley estatal. (Ver glosario).
- Poseer un arma de fuego, según la definición de la ley federal. (Ver glosario).

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier infracción que amerite expulsión por mandato del estado, si la infracción es cometida en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en otro distrito en Texas.

Mientras se Está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una conducta grave documentada que infringe el Código del distrito, a pesar de las intervenciones documentadas de conducta mientras se coloca en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, la conducta grave significa:

- Conducta violenta deliberada que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
- Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
- Conducta que constituye coacción, según la definición del Código Penal 1.07; o
- Conducta que constituya el delito de:
 - Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - Daños contra la propiedad según el Código Penal 28.03;
 - Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

Según la Ley Federal

- Llevar a la escuela o tener dentro de la escuela, incluyendo cualquier lugar que esté bajo el control o supervisión del distrito a efectos de una actividad escolar, un arma de fuego, como se define en la ley federal. (Ver glosario).

Nota: La expulsión obligatoria según la Ley federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando éste haya adoptado el salvoconducto adecuado para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:
- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una sola mano. (Ver glosario).

Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado en el campus de la escuela; mientras participe o se prepare para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro que esté patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización de deportes de tiro autorizada que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL)].

- Un cuchillo de ubicación restringida, según la definición de la ley estatal. (Ver glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según la definición de la ley estatal. (Ver glosario).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos del Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual, o agresión sexual agravada.
 - Incendio intencional. (Ver glosario).
 - Asesinato, asesinato capital o tentativa criminal de asesinato o asesinato capital.
 - Obscenidad con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio culposo.
 - Homicidio con negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
 - Conducta punible como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o el alcohol, o cometer un acto o delito grave mientras se está bajo la influencia del alcohol.
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela junto con una de las infracciones de expulsión obligatoria enumeradas anteriormente

Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en una conducta que es expulsable, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que amerita expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador competente programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. A los padres del estudiante se les enviará una invitación por escrito para asistir a la audiencia.

Mientras se lleva a cabo la audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador podrá colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP (Crossroads o Escuela de Oportunidades Especiales "SOS")

Audiencia

El estudiante que se enfrente a la expulsión deberá tener una audiencia con las debidas garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

- Representación por parte de los padres del estudiante u otro adulto que pueda orientar al estudiante y que no sea empleado del distrito,
- La oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
- La oportunidad de interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres sobre la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia sin importar si el estudiante o sus padres asisten.

La junta directiva delega en el Comité de Audiencias a Nivel de Distrito la autoridad para llevar a cabo las audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la Expulsión Por Parte de la Junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar a la junta que revise la decisión de expulsión. El estudiante o los padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el acta de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o de los padres y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión según las pruebas reflejadas en el expediente y en las declaraciones de las partes en la revisión. La junta adoptará y comunicará su decisión de forma oral al término de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus tendrán en cuenta:

- Defensa propia (Ver glosario),
- La intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- El historial disciplinario del estudiante,
- Una discapacidad que impida considerablemente la capacidad del estudiante para comprender lo impropio de su conducta,
- La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida temporal), o
- La condición de un estudiante de no tener hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta directiva o su representante entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Coordinador de DAEP o la persona designada por el Distrito deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las directrices incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

Duración de la Expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año natural, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no podrá exceder de un año a menos que, tras una revisión, el distrito determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
- La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que se expulse a un estudiante de las aulas regulares durante un período de al menos un año natural por llevar a la escuela un arma de fuego, según la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión en función de cada caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados en el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Retiro Durante el Proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o amerita la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, descontando el tiempo de expulsión que haya cumplido el estudiante durante su inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la junta directiva no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar los procedimientos.

Mala Conducta Adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional por la cual se requiere o se autoriza la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de conducta del campus o la junta puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Restricciones Durante la Expulsión

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en el recinto escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela charter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

- El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
- La infracción que ha dado lugar a la expulsión es también una infracción susceptible de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año, y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito deberá reducir el período de la expulsión o la colocación en un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o
- La colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un daño inminente, el estudiante será notificado verbalmente del motivo de la acción. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

Colocación en el DAEP de Estudiantes Expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante que esté expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de su colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Ver políticas FOCA(LLEGAL) y FODA(LLEGAL) para más información.

Glosario

Abuso es el uso indebido o excesivo.

Acoso incluye:

Conducta que se ajusta a la definición establecida en las normas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);

Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; la cual es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; lastima maliciosa y considerablemente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o

Conducta punible como delito según el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:

Iniciar una comunicación y, en el transcurso de la misma, hacer un comentario, petición, sugerencia o propuesta obscena, según la definición de la ley;

Amenazar, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales o cometer un delito grave contra dicha persona, un miembro de su familia u hogar, o su propiedad;

Transmitir, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;

Enviar repetidamente comunicaciones electrónicas de manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro; y

Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera que sea razonablemente probable que causen angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, tal como se define en la ley.

Acoso cibernético se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, un ordenador, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación de Internet.

Adjudicación diferida es una alternativa para tratar de conseguir una condena en el tribunal que puede ofrecerse a un menor por una conducta delictiva o una conducta que indica la necesidad de supervisión.

Agresión se define en parte por el Código Penal 22.01 como causar de manera intencional o deliberada o negligente, lesiones corporales a otro; de manera intencional o deliberada a otra persona con provocar lesiones corporales inminentes; o generar de manera intencional o deliberada contacto físico con otro, lo que pueda considerarse con justa causa ofensivo o provocativo.

Amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a las emergencias;

- Poner a cualquier persona en peligro de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
- Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; un espacio, un lugar de reunión o un lugar al que tenga acceso el público; un lugar de trabajo u ocupación; una aeronave, un automóvil u otra forma de transporte; o cualquier otro lugar público;
- Causar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
- Poner al público o a un grupo importante de personas en peligro de sufrir lesiones corporales graves; o
- Influir en la conducta o en las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora según la definición del Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros de forma automática, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Arma de fuego se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

- Cualquier arma (incluida una pistola de salva) que expulse, esté diseñada o pueda modificarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
- La montura o el receptor de cualquier arma de este tipo;
- Cualquier amortiguador o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el estallido de un arma de fuego portátil; o
- Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas, o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o una escopeta que, modificada, tenga una longitud total inferior a 26 pulgadas.

Arma de fuego de fabricación casera se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego, y que está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima extraída utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente.

Arma de imitación es un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de lanzamiento que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de provocar un ruido tan fuerte que cause una alarma pública indebida o terror.

Arma prohibida según el Código Penal 46.05(a) significa:

- Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de control de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos; o que no estén sujetos a ese requisito de registro a menos que el artículo esté

clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos: Un arma explosiva;

- Una ametralladora;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Munición perforante;
- Un dispositivo dispensador de suministros químicos;
- Un arma de fuego de fabricación casera;
- Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
- Un artefacto explosivo improvisado.

Artefacto explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba terminada y de funcionamiento diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales considerables, fabricada de forma improvisada con componentes no militares.

Bajo la influencia de significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El Distrito considerará a un estudiante "**bajo la influencia**" si consume cualquier cantidad de sustancia ilegal química volátil, alcohol, sustancias controladas, drogas o sustancias ilegales (inhaladas, ingeridas, aplicadas o usadas), o si el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Cigarrillo electrónico se refiere a un cigarrillo electrónico o a cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo; o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independiente de que el componente, pieza o accesorio se venda por separado del dispositivo.

Conducta delictiva es una conducta que infringe la ley estatal o federal y que se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye la conducta que infringe ciertas órdenes del tribunal de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye las infracciones de las leyes de tránsito.

Conducta grave se refiere a:

- Conducta violenta deliberada que genera una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
- Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
- Conducta que constituye coerción, según la definición del artículo 1.07 del Código Penal; o
- Conducta que constituye el delito de:
 - Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - Daño contra la propiedad según el Código Penal 28.03;

Novatadas según el Código de Educación 37.152; o

Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) a un estudiante o empleado del distrito.

Conducta grave o persistente incluye, entre otros:

- Conducta que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en el DAEP.
- Conducta identificada por el distrito como motivo de colocación discrecional en el DAEP.
- Acciones o manifestaciones que perturben considerablemente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar las tareas escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Blasfemia, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro/a o el director.

Conducta mortal según el Código Penal 22.05 se produce cuando una persona adopta de manera imprudente una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar de manera deliberada un arma de fuego hacia una persona, una vivienda, un edificio o un vehículo.

Convicción razonable es lo que creería una persona normal de inteligencia promedio y mente sana. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una convicción razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formarse tal convicción razonable, el superintendente o la persona designada puede utilizar toda la información disponible, incluyendo la notificación del arresto de un estudiante en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Cuchillo de ubicación restringida se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona a tal grado que una persona crea razonablemente que es necesario protegerse de inmediato.

Delitos de Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que suelen implicar lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio culposo u homicidio según las secciones 19.02-.05;
- Secuestro según la sección 20.03;
- Tráfico de personas según la sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas según las secciones 20.05-.06;
- Agresión según la sección 22.01;
- Agresión agravada según la sección 22.02;
- Agresión sexual según la sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la sección 22.021;
- Retención ilegal según la sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada según la sección 21.02;
- Brutalidad según la sección 21.09;
- Relación indebida entre el maestro/a y el estudiante según la sección 21.12;

- Voyerismo según la sección 21.17;
- Obscenidad con un niño sección la sección 21.11;
- Registro visual invasivo según la sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la sección 21.16;
- Coerción sexual según la sección 21.18;
- Lesiones a un niño, a una persona mayor o a una persona discapacitada de cualquier edad según el artículo 22.04;
- Abandono o poner en peligro a un niño según la sección 22.041;
- Conducta mortal según la sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la sección 22.07;
- Ayuda a una persona a suicidarse según la sección 22.08; y
- Alteración de un producto de consumo según la sección 22.09.

Discrecional significa que algo se deja en manos de un responsable local encargado de la toma de decisiones, o que algo está regulado por dicha persona.

Dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de pinchos, que, al conducir sobre dicho dispositivo, este impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas, mediante la perforación de uno o más de los neumáticos del vehículo.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para la protección personal no está en esta categoría.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un fármaco que no es seguro para la automedicación, y que no está incluido en las Listas I a V o en los Grupos Penales 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe distribuir sin prescripción o restringe al uso directamente por o a pedido de un veterinario con licencia.

Enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa para tratar de conseguir una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Exposición indecente se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y hace caso omiso de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Falsa alarma o informe según el Código Penal 42.06 se produce cuando una persona inicia, comunica o hace circular de manera deliberada un informe de un atentado, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o carece de fundamento y que normalmente:

- Provoca la actuación de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a las emergencias;
- Pone a una persona en peligro de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
- Impide o interrumpe la ocupación de un edificio, espacio o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes, la cual busca perpetuarse tomando miembros además de los estudiantes inscritos en la escuela, basado en una decisión

de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición.

Garrote se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con dicho instrumento, e incluye entre otros una cachiporra, una porra, una maza y un hacha táctica.

Grafiti incluye las marcas con pintura, un bolígrafo o rotulador indeleble, o un dispositivo de grabado o de aguafuerte en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Incendio Intencional se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

- Provocar un incendio o causar una explosión con intención de destruir o dañar:
- Cualquier vegetación, valla o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
- Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
- A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo constituido,
- A sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción,
- A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real,
- A sabiendas que se encuentra en una propiedad ajena,
- A sabiendas de que ha localizado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
- Cuando la persona que inicia el fuego hace caso omiso frente al hecho de que la combustión o explosión pone en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
- Provocar de manera imprudente un incendio o causar una explosión al fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
- Provocar intencionadamente un incendio o causar una explosión y al hacerlo: dañar o destruir de manera imprudente un edificio ajeno, o causar de manera imprudente a otra persona lesiones corporales o la muerte.

Lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que se produce cuando una persona participa, deliberadamente, en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, la persona hace caso omiso de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y en el Código Penal 21.16 como el material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en un ordenador u otra pantalla de vídeo y cualquier imagen transmitida a un ordenador u otra pantalla de vídeo.

Matoneo se define como un único acto significativo o un patrón de actos, por parte de uno o más estudiantes, dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder y que implica participar en una expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o una conducta física que:

- Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar su propiedad, o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a su propiedad;
- Es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
- Interrumpe material y considerablemente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El matoneo incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo.) Esta ley estatal sobre la prevención del matoneo se aplica a:

- Matoneo que se produce o ejecuta en la propiedad de la escuela o en el lugar de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
- Matoneo que se produce en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo que se utiliza para el transporte de los estudiantes hacia o desde la escuela, o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- El acoso cibernético que se produce fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante, o interrumpe considerablemente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Munición Perforante se define en el Código Penal 46.01 como la munición de arma de fuego utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el fin de penetrar el metal o el blindaje corporal.

Novatadas se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, deliberado, o negligente, dentro o fuera del campus, por una persona que actúa sola o con otras, dirigido a un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

- Cualquier tipo de brutalidad física;
- Una actividad que someta al estudiante a un riesgo injustificado de lastimar o que afecta negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios reducidos, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- Una actividad que induzca, provoque o exija al estudiante la realización de un deber o tarea que infrinja el Código Penal; o

Obligar a un estudiante a consumir una droga o una bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona a creer con justa causa que el estudiante está intoxicado. **La lista negra** se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende lastimar, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.

Nudillos se refiere a cualquier instrumento que consta de anillos para los dedos o protectores fabricados con una sustancia dura, y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Obligatorio significa que algo es imprescindible o que es requerido por una autoridad.

Pandillas criminales callejeras se definen en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable, las cuales se asocian de forma continua o regular en la perpetración de actividades criminales.

Parafernalia son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

Poseción significa portar un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, entre otros:

- Ropa, bolso o mochila;
- Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
- Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
- Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Robo agravado se define en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

- Causa lesiones corporales graves a otra persona;
- Utiliza o exhibe un arma mortal; o
- Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o genera miedo por una lesión corporal inminente o la muerte, si la otra persona tiene: 65 años o más, o es una persona discapacitada.

Sustancia controlada se refiere a una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, que figura en las Listas I a V o en los Grupos Penales 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

Uso significa que un estudiante introduce voluntariamente en su cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida, de tal manera que esta se puede detectar por la apariencia física, acciones, aliento o habla.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra otra en una relación matrimonial o de noviazgo con el individuo que está o estuvo en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que comete el delito, como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Violación de la seguridad informática incluye el acceso a deliberado a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras sin el consentimiento real del propietario, tal como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras que es propiedad de un distrito escolar o que es operado en su nombre y el estudiante altera, daña o borra de manera deliberada la propiedad o

información del distrito escolar o comete una infracción en cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras.